DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº209 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 JUL 2025

VISTO:

El Memorando N° 450-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 412-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 335-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDSPL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 6 numeral 6.1) de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé que los proyectos de inversión pública se sujetan a las siguientes fases: literal b) Inversión, la misma que corresponde la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto; y, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01., denominada "Directiva General del Nacional de Inversión Pública", aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, de fecha 09 de abril de 2011, establece en su artículo 3 sobre las definiciones e indica en el numeral 3.2) que: No son proyectos de Inversión pública aquellos que constituyen gastos de operación y mantenimiento (. . .) ";

Que, mediante Informe N° 335-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDSPL de fecha 11 de julio del 2025, el Sub Director de SDSPL, en atención al documento de la referencia, cumple con remitir el Expediente Técnico " INTERVENCION DE EMERGENCIA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD MEDIANTE PUENTE MODULAR, DISTRITO DE ANCO, PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo:

Que, mediante Informe N° 412-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, de fecha 11 de julio del 2025, el Director de Infraestructura, remitirle el Expediente Técnico "INTERVENCION **DE EMERGENCIA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD MEDIANTE PUENTE MODULAR, DISTRITO DE ANCO, PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**", se remite para su evaluación y aprobación **mediante acto resolutivo**;

Que, con Memorando N° 450-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 11 de julio de 2025 el Titular de la Entidad, dispone a la Unidad de Recursos Humanos, proyectar el acto resolutivo de aprobación del **Expediente Técnico** "**INTERVENCION DE EMERGENCIA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD MEDIANTE PUENTE MODULAR, DISTRITO DE ANCO, PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**"

Que, de conformidad a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC y Decreto Supremo N° 026-2016-MTC; la Ley N° 27181-Ley General de Transporte

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 209 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 JUL 2025

y Tránsito Terrestre; y estando en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR, el **Expediente Técnico** "INTERVENCION DE EMERGENCIA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD MEDIANTE PUENTE MODULAR, DISTRITO DE ANCO, PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.
Así mismo, a continuación, se presenta el cuadro del detalle del presupuesto:

COSTO DIRECTO	291,072.49
GASTOS GENERALES (18.91%)	55,037.20
GASTOS DE SUPERVISION (11.15%)	32,457.20
TOTAL COSTO DE EJECUCION	378,566.89

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, Dirección de Infraestructura, SDSPL, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL